



Gobierno Regional  
del Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Cusco, **20 SEP 2024** N° 076 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 344 -2024- GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 18 de septiembre del 2024, el Informe N°575-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 05 de septiembre del 2024, el Informe N° 59-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-/UNERH-REM, de fecha 05 de septiembre del 2024, el expediente Administrativo con registro N°113484-2024, de fecha 11 de julio del 2024, presentado por **Aurelio Coanqui Quispe**, sobre subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio, con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, así mismo, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, 2), administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su 5) administración económica y financiera;

Que, por otro lado, el artículo 1, numeral 1,1 del TUO de la Ley N° 27444 estipula que, "*Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de Derecho Público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta*", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3, los cuales son: "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, el D.S. N° 420-2019-EF en su art.4.6, ha precisado lo siguiente:

"(...) Subsidio por fallecimiento: la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda (...)"

Que, así también, el D.S. N° 420-2019 en su art. 4.7, establece lo siguiente:

"(...) Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: la entrega económica que corresponda al subsidio por gastos de sepelio o servicios funerario se establece y fija en un monto único de S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o





Gobierno Regional  
del Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, el Sr. **Aurelio Coanqui Quispe** (identificado con DNI 23867248), a través del expediente con registro N°113484-2024, en su condición de pensionista cesante de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco bajo el régimen del D.L. N° 20530 (como se puede revisar de la Resolución Directoral N° 681-91-SORA-C, del 20 de agosto de 1991), solicita pago por gastos de subsidio por fallecimiento y sepelio, a causa del fallecimiento de su cónyuge Q.E.V.F. **Jesusa Carrasco de Coanqui**;

Que, del acta de matrimonio, otorgada por la Municipalidad Distrital de Lucre, del 17 de diciembre de 1966, se comprueba el vínculo matrimonial entre **Aurelio Coanqui Quispe y Jesusa Carrasco de Coanqui**;

Que, según acta de defunción, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, la fecha de fallecimiento de la Q.E.V.F. Sra. **Jesusa Carrasco de Coanqui**, fue el 02 de julio del 2024, por lo que, para la atención del pedido en mención se tomara como marco normativo lo contenido en el D.U. N° 038-2019 y D.S. N° 420-2019-EF;

Que, en atención a las normas señaladas, y visto el expediente administrativo con registro N°113484-2024, se puede advertir que el administrado Sr. **Aurelio Coanqui Quispe**, es pensionista cesante del régimen del D.L. N° 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, además se puede comprobar que estaba casado con Q.E.V.F. **Jesusa Carrasco de Coanqui**, conforme ha quedado acreditado con la Resolución Directoral N° 681-91-SORA-C, del 20 de agosto de 1991, y el acta de matrimonio, otorgada por la Municipalidad Distrital de Lucre, del 17 de diciembre de 1966, respectivamente. En tal sentido ha quedado acreditado el régimen pensionario y el vínculo familiar invocado por el recurrente;

Que, así también, mediante el Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, de Q.E.V.F. Sra. **Jesusa Carrasco de Coanqui**, se acredita el deceso del familiar directo del servidor público **Aurelio Coanqui Quispe**. Y vista la boleta de venta N° 001251, otorgado por SERVICIOS FUNERARIOS GUEVARA, sobre pago de servicios funerarios para Q.E.V.F. **Jesusa Carrasco de Coanqui**, se puede verificar que se ha adjuntado la documentación que sustenta los gastos de sepelio o servicio funerario;

Que, como se verifica, el Sr. **Aurelio Coanqui Quispe**, familiar directo (esposo) de Q.E.V.F. **Jesusa Carrasco de Coanqui**, cumple con los requisitos exigidos por el D.S. N° 420-2019-EF y demás normas pertinentes, a tal efecto es merecedor de los siguientes subsidios:

| SUBSIDIO POR GASTOS DE FALLECIMIENTO Y SEPELIO |            |
|------------------------------------------------|------------|
| Subsidio por fallecimiento                     | S/1,500.00 |
| Subsidio por gastos de sepelio                 | S/1,500.00 |
| TOTAL DE SUBSIDIOS A PERCIBIR                  | S/3,000.00 |

Que, mediante Opinión Legal N° 344-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, del 18 de septiembre del 2024, de la Oficina de asesoría Jurídica, se opinó declarar procedente otorgar subsidio por gastos de fallecimiento y sepelio, a favor del SR. **Aurelio Coanqui Quispe**, pensionista cesante bajo el régimen del D.L. N° 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por el fallecimiento de su conyuge Q.E.V.F. **Jesusa Carrasco de Coanqui**, (hecho ocurrido el 02 de julio del 2024), en atención al Decreto de Urgencia N° 038-2019, y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Conforme el siguiente detalle, subsidio por fallecimiento S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), y subsidio por gastos de sepelio S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles);





Gobierno Regional  
del Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando con las visaciones de los Directores de la Oficina de Asesoría Legal, y Administración, de conformidad con lo dispuesto en el D.U. N° 038-2019 y D.S. N° 420-2019-EF. Así como las facultades y atribuciones delegadas por la Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 19 de agosto del 2024, que resuelve delegar al director de la oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, en el Artículo primero. *Numeral 3. En relación al sistema de gestión de recursos humanos, Sub numeral 3.2. Literal i) Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio*".

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PRODEDENTE**, la solicitud de subsidio por gastos de fallecimiento y sepelio, a favor del Sr. **Aurelio Coanqui Quispe**, pensionista cesante bajo el régimen del D.L. N° 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por el fallecimiento de su cónyuge Q.E.V.F. **Jesusa Carrasco de Coanqui**, (hecho ocurrido el 02 de julio del 2024), en atención al Decreto de Urgencia N° 038-2019, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, y los fundamentos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR**, la suma de **S/ 3,000.00** (tres mil con 00/100 soles) por concepto de subsidio por gastos de fallecimiento y sepelio, a favor del Sr. **Aurelio Coanqui Quispe**, de acuerdo al siguiente detalle:

| SUBSIDIO POR GASTOS GASTOS DE FALLECIMIENTO Y SEPELIO |            |
|-------------------------------------------------------|------------|
| Subsidio por fallecimiento                            | S/1,500.00 |
| Subsidio por gastos de sepelio                        | S/1,500.00 |
| TOTAL DE SUBSIDIOS A PERCIBIR                         | S/3,000.00 |

**ARTÍCULO TERCERO. - LA EJECUCION** que demande la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por lo que, se encarga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de esta Institución formalice las gestiones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como al interesado, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández  
DIRECTOR